

AUTORIZA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL, RUT N°65.409.160-9, PARA LA CONTRATACIÓN DE “TRES OBRAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL SANTIAGO A MIL EN SU XXXI VERSIÓN A EFECTUARSE EN ENERO DE 2024 EN LA COMUNA DE SAN MIGUEL”, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 N°7, LETRA E), DEL DECRETO N°250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886; APRUEBA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE INDICA, AUTORIZA GASTO, ORDENA PAGO, Y FORMALIZA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA.

RESOLUCIÓN N° 03 / 2024

San Miguel, 05 de enero de 2024

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el **D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980**, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de Educación, Salud y Cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de Educación, Salud y Cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. El **Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982**, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia.



3. La **Resolución N° 7, de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La **Resolución N° 14, de 2022**, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
5. El **Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021**, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.886 y su Reglamento.
6. El **Dictamen N° E316441/2023 de fecha 28 de febrero de 2023**, mediante el cual, la Contraloría General de la República, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del visto anterior, expresando que "las corporaciones municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento en las contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido"
7. Lo dispuesto en el **artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
8. Lo dispuesto en el **artículo 10, N° 7, letra e), del Decreto N° 250, de 2004**, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886;
9. La personería de doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 02 de enero de 2024 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 08/2024, de fecha 03 de enero de 2024, otorgada ante doña Sofía Esmeralda Otarola Silva, Notario Público Suplente del Notario Interino de San Miguel, don César Maturana Pérez, mediante la cual, la Suscrita, es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel;
10. El **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022**, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N°19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos en el Jefe del Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, o quien lo reemplace en calidad de interino/a o subrogante;
11. La **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.



12. La **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que complementa la Resolución N° 92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.
13. El **Memorándum N°556/2023, de fecha 05 de diciembre de 2023**, emitido por el Director de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, don Gustavo Arias Campos, dirigido a la ex Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Municipal, doña Carmen Gloria Godoy Contreras, mediante el cual, solicita autorizar la realización de **“TRES OBRAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL SANTIAGO A MIL EN SU XXX VERSIÓN A EFECTUARSE EN ENERO DE 2024 EN LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**.
14. La cotización de fecha 15 de diciembre de 2023, en los términos señalados en el artículo 7 bis del Decreto N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, emitida por el proveedor:
 - **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL, RUT N°65.409.160-9.**
15. El **correo electrónico de fecha 04 de enero de 2024**, emitido por don Andrés García, de Fundación Teatro a Mil, dirigido a doña Estefanía Campos Figueroa, Administrativa Financiera de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual comunica que la obra “Waterbombs”, invitada de Estados Unidos, ha cancelado su participación por severa lesión de uno de sus integrantes, lo que imposibilita sus presentaciones en Chile.
16. El **Anexo de Exclusividad**, emitido por don Martín Andrés Erazo Perales, RUT N°12.486.967-6 y Minga Producción Escénica, RUT N°76.538.487-7, mediante el cual declaran que como representantes legales de la obra **PACHAKUNA**, cuentan con todos los derechos y autorizaciones de propiedad intelectual, dramáticos, coreográficos, de imagen, entre otros, que conciernen a la presentación de la obra o cualquier otro derecho y/o autorización que pudiera involucrar la realización de la obra en Chile en el marco del Festival Santiago a Mil 2024, versión XXXI. Asimismo, que la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, cuenta con exclusividad para programar y en general actuar como representante, de la obra PACHAKUNA durante enero del año 2024.
17. La **Declaración de Exclusividad, de fecha 05 de diciembre de 2023**, emitida por Kristien De Coster, representante legal de la Compañía KVS, número de identificación en el país de origen (Bélgica) BE04117534817, mediante la cual declara que, en su calidad de representante legal de la compañía KVS, cuenta con todos los derechos y/o autorizaciones de propiedad, dramáticos, de imagen con fines promocionales, de archivo que conciernen a la representación de la obra **“MAÑANA ES OTRO PAÍS”** o cualquier otro derecho y/o autorización que pudiera involucrar la realización de la obra en Chile en el marco del Festival Santiago a Mil 2024. Asimismo, que la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, cuenta con exclusividad para programar y en general actuar como representante, de la obra “Mañana es otro país” durante el año 2024 en Chile.
18. La **Declaración de Exclusividad, de fecha 03 de enero de 2024**, emitida por don Rodolfo Meneses Olivares, RUT N°15.836.541-3, mediante la cual declara que, en su



calidad de Mimo, Dramaturgo y Director de la Obra “UN VERANO NARANJA”, cuenta con todos los derechos y/o autorizaciones de propiedad intelectual, dramaturgicos, coreográficos, de imagen con fines promocionales, entre otros, o cualquier otro derecho y/o autorización que pudiera involucrar la realización de la obra en Chile en el marco del Festival Santiago a Mil 2024, versión XXXI y su extensión a regiones durante el año 2024. Asimismo, que la Fundación Internacional Teatro a Mil, cuenta con exclusividad para programar y en general actuar como representante, de la obra “Un verano Naranja” ante organismos e instituciones públicas y privadas en todo el territorio nacional de Chile.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de San Miguel, es una Corporación de Derecho Privado, autónomo, cuya misión es trabajar para la satisfacción de necesidades de la comunidad en las áreas de Salud, Educación y Cultura; propendiendo a una mejora continua de nuestros procesos, adaptándose a la contingencia, con una administración transparente y eficiente de los recursos.
2. Que, la Corporación Municipal de San Miguel requiere contratar la realización de “**TRES OBRAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL SANTIAGO A MIL EN SU XXXI VERSIÓN A EFECTUARSE EN ENERO DE 2024 EN LA COMUNA DE SAN MIGUEL**”, el cual, permite desarrollar una jornada cultural para los y las vecinos/as de San Miguel.
3. Que, a mayor abundamiento, y tal como se desprende de los considerandos precedentes, la contratación directa solicitada, tiene por objeto la concreción y materialización de los objetivos previstos por los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados mediante el Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982, el que, en su artículo 3° expresa “La Corporación no tendrá fines de lucro y su objetivo será: letra c) 1. **Organizar, realizar, auspiciar, colaborar y participar en toda clase de espectáculos, festivales, conciertos, y actos destinados a la difusión cultural**” (el destacado es propio). Dichos objetivos resultan en una manifestación del **principio de servicialidad de la Administración** consagrado en el DFL 1-19653 “Fija Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado”, específicamente en su Artículo 3°, inciso primero “La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; **su finalidad es promover el bien común** atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente **y fomentando el desarrollo del país**, a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal”; (el destacado es propio). De este modo, la cultura y las representaciones artísticas funcionan como creadoras de identidad, inclusión social, aglutinadora y catalizadora de la diversidad, propiciadora de redes sociales, promotora de participación, constituyendo la principal estrategia integral de desarrollo local, contribuyendo de manera positiva y eficaz al desarrollo social y económico inclusivo, a la convivencia, la cohesión social, la paz y la seguridad. En este contexto, resulta, del todo determinante que las producciones artísticas que, por el presente se contratan, se lleven a cabo dentro de nuestro territorio comunal, permitiendo que los vecinos y vecinas de San Miguel, de todas la edades, puedan identificar a esta comuna como un centro cultural que los acerca al saber artístico, permitiendo y colaborando a un acceso inmediato al mismo e, incluso, facilitando la participación de aquellos residentes con



movilidad reducida que se ven obstaculizados de transportarse a lugares más apartados para ser parte del quehacer cultural.

Asimismo, permite que los vecinos y vecinas de la comuna, de manera transversal, puedan apreciar gratuitamente la difusión cultural de primer nivel que se entrega, en circunstancias de que muchas veces la comunidad se abstrae de la realización de estas actividades por considerarlas fuera de su alcance.

4. Que, en virtud del antecedente ya individualizado mediante el Visto N°14, la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, con fecha 15 de diciembre de 2023, cotizó la realización de tres obras, en la comuna de San Miguel, a saber:
 - Obra: Pachakuna: Guardianes de Los Andes
 - Obra: Waterbombs
 - Obra: Mañana es Otro país
5. Que, mediante correo electrónico, ya individualizado mediante Visto N°15, con fecha 04 de enero de 2023, se comunica a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, que la obra "Waterbombs", invitada de Estados Unidos, ha cancelado su participación por severa lesión de uno de sus integrantes, lo que imposibilita sus presentaciones en Chile. **Asimismo, se comunica que esta obra, será reemplazada por la producción "Un Verano Naranja", obra de similares características, del artista chileno Rodolfo Meneses Olivares.**
6. Que, en virtud de los antecedentes ya individualizados mediante los Vistos N°16, 17 y 18, se acredita que todas las producciones previstas, cuentan con los derechos y/o autorizaciones de propiedad respectiva, y que en virtud de dicha autoría se ha conferido autorización a la Fundación Festival Internacional Santiago a Mil para su reproducción y realización exclusiva en el marco del Festival Santiago a Mil 2024, versión XXXI.
7. Que, por lo anteriormente señalado, concurren de manera simultánea y copulativa, todos los elementos que permiten invocar la causal de trato directo o contratación directa establecida en el **artículo 10, N° 7, letra e), del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886**, y sus modificaciones, que dispone: *"Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros."* situación que ocurre en la especie;
8. Que, según lo establecido en el **Artículo N°51 del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886**, *"Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 10 bis requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4,6 y 7 del artículo 10"* Con lo anterior, se justifica normativamente que nos encontramos excepcionados de requerir tres cotizaciones de diferentes proveedores.
9. Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 63 del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886**: *"Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya*



establecido así en las respectivas bases de licitación”. En conformidad a lo preceptuado, la presente contratación **no requerirá de la suscripción de un contrato**, por tratarse una adquisición inferior a 1.000 UTM, y por tratarse de un servicio estándar de simple y objetiva especificación, esto es, la realización de producciones artísticas determinadas, en fecha y hora preestablecida.

10. Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 68, inciso final, del Decreto N°250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, “El otorgamiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato será obligatorio en las contrataciones que superen las 1.000 UTM, salvo en los casos previstos en el inciso penúltimo del artículo 10 de este Reglamento, Tratándose de contrataciones iguales e inferiores a las 1.000 UTM, la Entidad licitante podrá fundamentamente requerir la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en virtud del riesgo involucrado en la contratación”**. En conformidad a lo preceptuado, la presente contratación **no requerirá de la presentación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento**, ya que, corresponde a una adquisición cuyo monto de contratación es inferior a las 1.000 UTM, no existiendo un riesgo para la Corporación Municipal de San Miguel la presente contratación, toda vez que la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, cuenta con una reconocida y amplia trayectoria a nivel nacional, promoviendo, apoyando y difundiendo producciones artísticas desde larga data, lo que denota su seriedad y respaldo en el cumplimiento de sus obligaciones.

11. Que, el proveedor **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL, RUT N°65.409.160-9**, se encuentra inscrito y hábil en el registro de Proveedores de Mercado Público.

12. Que, existe disponibilidad presupuestaria para contar con el servicio requerido.

13. Que, la **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, ya singularizada en el Vistos N°11, dispone en su Resuelvo N°3, que se delega en la **Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel**, o en quien la reemplace, en calidad de interino/a o subrogante, la facultad para, “letra C) celebrar, suscribir y firmar contrataciones mediante Trato Directo (...) siempre y cuando se verifiquen las siguientes circunstancias y por el monto que a continuación se establece: N°12, Artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 numeral 7°, letra e), del Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, “Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse por los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”, situación que ocurre en la especie.

14. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N°613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N°536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** para recurrir a la contratación directa, como mecanismo excepcional de compra, para la realización de **“TRES OBRAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL SANTIAGO A MIL EN SU XXXI VERSIÓN A EFECTUARSE EN ENERO DE 2024 EN LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**, con el proveedor **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL, RUT N°65.409.160-9**, invocando la



causal de contratación directa contenida en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 numeral 7°, letra e), del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

2. **APRUÉBANSE** las siguientes especificaciones técnicas que regirán la contratación de “**TRES OBRAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL SANTIAGO A MIL EN SU XXXI VERSIÓN A EFECTUARSE EN ENERO DE 2024 EN LA COMUNA DE SAN MIGUEL**”, cuyo tenor es el siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	DETALLE
Objeto de la contratación	<p>Realización de 3 presentaciones del Festival Internacional Teatro a Mil en la comuna de San Miguel durante enero 2024.</p> <p>1.-Obra: Pachakuna: Guardianes de los Andes. País: Chile. Recorrido: Inicio Magdalena Vicuña con Gran Avenida José Miguel Carrera hasta Av. Salvador Allende (ex Salesianos) con Gran Avenida José Miguel Carrera, comuna de San Miguel. Fecha: 07 de enero 2024, 20:00 horas.</p> <p>2.-Obra: Un verano Naranja Recinto: Darío Salas N°5270, comuna de San Miguel. Fecha: 13 de enero 2024, 12:00 horas.</p> <p>3.-Obra: Mañana es otro país. País: Bélgica / Chile. Recinto: Centro Cultural La Cava, Llano Subercaseaux N°3519, comuna de San Miguel. Fecha: 19 de enero 2024. 19:00 hrs.</p>
Del Pago y Facturación	<p>El pago se realizará contra recepción conforme de los servicios objeto de la presente contratación, dentro de los 30 días corridos (o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de 30 días corridos). El plazo se contabilizará desde la recepción conforme de la factura emitida por el proveedor, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel, pudiendo ser ésta rechazada dentro de los 8 días siguientes a su recepción. Para efectos de que el proveedor se encuentre habilitado para emitir la factura respectiva, la Dirección de Cultura, deberá emitir un Certificado de Recepción Conforme, respecto del servicio que se trata, debiendo ponerlo en conocimiento del proveedor mediante correo electrónico o carta certificada.</p> <p>La factura debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Orden de Compra en estado “Aceptada”. - Señalar número de orden de compra en el campo 801 de la factura, y sin información adicional.



	<ul style="list-style-type: none"> - Glosa descriptiva del pago correspondiente. - Forma de pago Crédito. - Enviar en un plazo de 72 horas el documento XML de la factura respectiva al correo electrónico ecampos@corporacionsanmiguel.cl, o presentar el documento físico en el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle Actor Baguena N° 3876, comuna de San Miguel. <p>La ausencia de esta información en la factura configurará motivo de rechazo del documento.</p> <p>Asimismo, para efectos del pago, el proveedor deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de todas las prestaciones laborales de los trabajadores asignados al contrato, entre ellas las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud que correspondan por lo que deberá acompañar con la factura de cobro la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa. • Declaración Jurada Simple emitida por el representante legal de la sociedad que dé cuenta de si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años; el proveedor, podrá también presentar, para acreditar este hecho, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales. <p>La existencia de deudas laborales y previsionales facultará a la Corporación para ejercer las demás facultades y acciones que otorga la Ley con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de la empresa con sus trabajadores, todo lo cual será ponderado fundadamente por la Corporación emitiendo al efecto un Acto Administrativo que deberá considerar el informe de la contraparte técnica</p>
<p>Modificación de las especificaciones técnicas</p>	<p>En caso de modificación de alguna de las obras previstas mediante la presente contratación, ésta deberá ser reemplazada por alguna de similares características, debiendo el proveedor, con todo, informar de estas circunstancias a la Corporación Municipal de San Miguel, con una antelación máxima de 48 horas anteriores a la programación original, debiendo certificarse la autorización de los autores de las mismas para su reproducción por parte del proveedor.</p> <p>De la misma forma deberán comunicarse modificaciones en los días y horarios previstos de las producciones objeto de la presente contratación.</p> <p>En caso de no realización de todas producciones artísticas objeto de la presente contratación, por cuestiones inimputables a la Corporación Municipal de</p>



	<p>San Miguel, el proveedor no tendrá derecho a recibir pago alguno.</p> <p>En caso de ejecución parcial de los servicios, el proveedor tendrá derecho al pago proporcional de los servicios efectivamente ejecutados.</p>
Obligaciones de la Corporación	<p>La Corporación Municipal de San Miguel no se encuentra obligada a proporcionar equipos, personal u otros para la ejecución de los servicios del proveedor. Con todo, y en virtud de la buena fe y el interés en una correcta ejecución de los servicios, el proveedor podrá requerir apoyo técnico, humano u otros, siendo facultativo de la Corporación el proporcionarlos en las cantidades y/o calidades que estime.</p>
Valor total de la contratación	\$ 15.000.000.- (quince millones de pesos) exento de impuestos.

3. **AUTORÍZASE** un gasto total de hasta **\$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos) exento de impuestos**, para la contratación de **“TRES OBRAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL SANTIAGO A MIL EN SU XXXI VERSIÓN A EFECTUARSE EN ENERO DE 2024 EN LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**, que se pagarán contra recepción conforme de los servicios que se trata.
4. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra al proveedor **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL, RUT N°65.409.160-9**, por un monto total de hasta **\$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos) exento de impuestos**, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre tramitado totalmente el acto administrativo que autoriza la contratación mediante la modalidad de Trato Directo, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto N°250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886;
5. **FORMALÍCESE** la contratación con el proveedor **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL, RUT N°65.409.160-9**, para la ejecución de **“TRES OBRAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL SANTIAGO A MIL EN SU XXXI VERSIÓN A EFECTUARSE EN ENERO DE 2024 EN LA COMUNA DE SAN MIGUEL”** a través de la emisión de la orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, www.mercadopublico.cl, en virtud de lo establecido en el artículo 63 del Decreto N°250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, por tratarse de una contratación menor a 1.000 UTM.
6. **PÁGUESE** al proveedor **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL, RUT N°65.409.160-9**, un monto total de hasta **\$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos) exento de impuestos**, contra la recepción conforme de los servicios por parte de la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel por los servicios contratados. Los pagos se realizarán dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la factura sea recepcionada conforme por la Corporación Municipal de San Miguel.
7. **IMPÚTESE** un monto de hasta **\$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos), exento de impuestos**, para la contratación de **“TRES OBRAS EN EL MARCO DEL**



FESTIVAL INTERNACIONAL SANTIAGO A MIL EN SU XXXI VERSIÓN A EFECTUARSE EN ENERO DE 2024 EN LA COMUNA DE SAN MIGUEL”, a los fondos BCI del presupuesto de la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.

8. **ESTABLÉZCASE** que la Inspección Técnica del Servicio (ITS) corresponderá a la **DIRECCIÓN DE CULTURA** de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo supervisar la correcta ejecución y certificar la recepción conforme de los servicios contratados, correspondiente a **“TRES OBRAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL SANTIAGO A MIL EN SU XXXI VERSIÓN A EFECTUARSE EN ENERO DE 2024 EN LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**.
9. **ESTABLÉZCASE** que no se requerirá garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por tratarse de una adquisición de productos de simple y objetiva y especificación, que no supera las 1.000 UTM, y que fundadamente se estima no existe un riesgo involucrado para la Corporación Municipal de San Miguel, conforme a lo dispuesto en el artículo N°68 del Decreto N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886;
10. **DÉJESE CONSTANCIA** que la propuesta técnica y económica presentada por el proveedor **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL, RUT N°65.409.160-9**, se entienden formar parte integrante de la presente Resolución que autoriza para recurrir al mecanismo de trato directo como procedimiento de compra excepcional, para la contratación de **“TRES OBRAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL SANTIAGO A MIL EN SU XXXI VERSIÓN A EFECTUARSE EN ENERO DE 2024 EN LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**.
11. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

SF/CAH/EJL/fsn/tyb

Distribución:

- Dirección de Cultura C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.